

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas al segundo concurso convocado por Orden del extinguido Ministerio de Planificación del Desarrollo de 5 de diciembre de 1975, que se relacionan en el anexo de esta disposición.

2. La concesión de beneficios a las Empresas estará sujeta al cumplimiento de las condiciones específicas que se señalen en la notificación individual.

Art. 2.º 1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta resolución tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de marzo de 1965.

2. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

3. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señala el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, quedando sustituido su artículo 7.º por las normas de valoración expropiatoria del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1348/1976, de 9 de abril, sin perjuicio de la aplicación de su disposición transitoria cuarta.

Art. 3.º La Dirección General de Acción Territorial y Medio Ambiente notificará a las Empresas, por conducto de la gerencia de la Gran Área de Expansión Industrial de Galicia, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos establecidos en el apartado XII del Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre.

Art. 4.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 17, «Obras Públicas y Urbanismo», concepto 08.751 del vigente presupuesto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 14 de abril de 1978.

GARRIGUES WALKER

Imos. Sres. Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y Director general de Acción Territorial y Medio Ambiente.

#### ANEXO

Número expediente	Empresa	Beneficios
AG/170	Ramón Iglesias Otero .....	A
AG/177	José Antonio Serra Trobo .....	A (7 por 100 de subvención).
AG/190	Colegio Santiago Apóstol .....	A (10 por 100 de subvención).
AG/201	Alimentaria de Lugo, S. A. (a constituir) .....	A (10 por 100 de subvención).
AG/203	Puerto Yate, S. A. (a constituir) .....	A (5 por 100 de subvención).
AG/227	Apartahotel Cangas de Foz, S. L. ....	A (sin subvención).
AG/228	Congregación de Hermanos Maristas .....	A (5 por 100 de subvención).
AG/231	Bahía de Foz, S. A. (a constituir) .....	A (15 por 100 de subvención).
AG/232	Huertas del Mar de Galicia, S. A. ....	A (15 por 100 de subvención).
AG/245	Baldayos, S. L. ....	A (10 por 100 de subvención).
AG/252	Talleres Mevi, S. L. (a constituir) .....	A (10 por 100 de subvención).

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

**14568** ORDEN de 10 de mayo de 1978 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Industrial Química de Asúa, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Industrial Química de Asúa, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 240/1973, de 1 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero) ampliado por Decreto 2158/1975 de 24 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1. Prorrogar por cinco años más, a partir del día 19 de febrero de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Industrial Química de Asúa, S. A.», por Decreto 240/1973, de 1 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero), ampliada por Decreto 2158/1975, de 24 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre), para la importación de diversas materias primas y la exportación de sales de plomo y estaño.

2. Quedan incluidos en los beneficios de la concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**14569**

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 8 de junio de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	79,848	79,908
1 dólar canadiense .....	71,107	71,419
1 franco francés .....	17,316	17,391
1 libra esterlina .....	145,154	145,948
1 franco suizo .....	41,918	42,166
100 francos belgas .....	243,961	245,509
1 marco alemán .....	38,150	38,386
100 liras italianas .....	9,249	9,290
1 florin holandés .....	35,623	35,819
1 corona sueca .....	17,183	17,277
1 corona danesa .....	14,074	14,145
1 corona noruega .....	14,708	14,782
1 marco finlandés .....	18,559	18,663
100 chelines austriacos .....	529,737	535,025
100 escudos portugueses .....	174,089	175,424
100 yens japoneses .....	38,079	38,279

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.